

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
PALACIO DE JUSTICIA, CUARTO PISO, OFICINA 410, TEL: 6723428
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 303 /

RADICADO: 27001-33-33-002-2020-00219-00
MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
DEMANDANTE: **Jarleison Martínez Mosquera y otros**
DEMANDADA: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC

1.- ASUNTO

Se dispone a resolver sobre la solicitud de retiro de la demanda.

2.- Consideraciones.

Mediante memorial de fecha 20 de octubre de 2020 (folio 59-60), el abogado **Edgar Mosquera Gómez**, en calidad de apoderado del señor **Jarleison Martínez Mosquera y otros**, solicita el retiro de la demanda, fundamentando su petición en que no se ha agotado el requisito de procedibilidad de que trata el artículo 161 del CPACA.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO,

RESUELVE

PRIMERO. - Aceptar el retiro de la demanda solicitado por el apoderado demandante en los términos consagrados en el artículo 174 del CPACA.

SEGUNDO. - Por secretaria, entréguese la demanda y traslados. En firme esta providencia cancélese su radicación y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No._____. De hoy, _____, a las 7:30 a.m. _____ KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02- administrativo-de-quistadillo/262</p>
--